



POSADAS, 10 DIC 2013

VISTO: El Expte N° 2.361-"Q"/13 cuya carátula dice "Inicia: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Asunto: Convenio Específico Colaboración Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales-Facultad Bromatología (U.Nac.E.R.); y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el mencionado convenio, para conocimiento y tratamiento, (Fojas 1/5).

QUE la Comisión de Extensión Universitaria en su Despacho N° 066/13 dice lo siguiente: "Visto el expediente 2.361-"Q"/13 esta comisión sugiere al Honorable Consejo Directivo la aprobación del Convenio Específico de Colaboración entre la FCEQyN y la Facultad de Bromatología (UNER)", (Fojas 6).

QUE en la IX Sesión Ordinaria, realizada el 2 de diciembre de 2013, el Consejo Directivo aprobó el despacho de la Comisión.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**


RESUELVE:

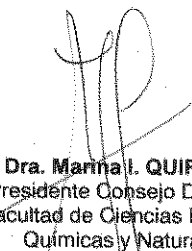
ARTÍCULO 1°: APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES** y **FACULTAD DE BROMATOLOGÍA**. El convenio se incorpora como anexo de la presente Resolución.

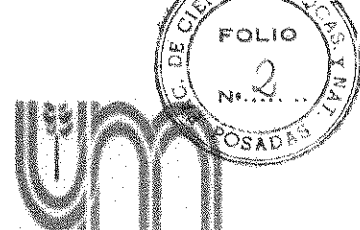
ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD N° 463-13

ev/SCD


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dra. Marina I. QUIROGA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES
Y
FACULTAD DE BROMATOLOGÍA

Entre la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "FCEQyN", representado en este acto por el Sr. Decano Ing. Fernando Luis KRAMER, DNI N° 10.549.830, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por la Sra. Decana Mgter. María Clara MELCHIORI, DNI N° 16.611.475, con domicilio legal en Perón 64, de la Ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, se decide celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO de COLABORACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas de derechos y obligaciones: -----

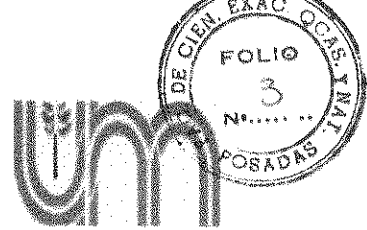
PRIMERA: De común acuerdo, FCEQyN y LA FACULTAD, adoptaran programas de cooperación y coordinación, para la ejecución conjunta de investigación en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica.-----

SEGUNDA: FCEQyN y LA FACULTAD, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, acuerdan en la designación de los miembros del equipo de trabajo que, conjuntamente, con los órganos respectivos, actuarán de nexos institucionales.-----

TERCERA: FCEQyN y LA FACULTAD, sobre la base de la cláusula PRIMERA del presente convenio y previo acuerdo entre las partes, se obligan recíprocamente a: I) Actuar en el asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de esta, en el área de problemas de su competencia; II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe; III) Colaborar en las tareas docentes, en las disciplinas de su competencia; IV) Permitir el intercambio de personal científico - docente y técnico, en forma individual o como equipos de trabajo; V) Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológico y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.-----

CUARTA: Las tareas que dará lugar este CONVENIO, se instrumentarán como acuerdos complementarios, y formarán parte del presente como anexos, en los que se determinarían los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos. Dichos acuerdos específicos, anexos, deberán ser aprobados por las partes signatarias.-----

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente CONVENIO. -----



SIXTA: La suscripción del presente CONVENIO, no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones e entidades interesadas con fines análogos.-----

SEPTIMA: FCEQyN y LA FACULTAD, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este CONVENIO, tiende a concretar el desarrollo de actividades de cada una de las partes, por lo cual la labor por realizar, deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

OCTAVA: FCEQyN por constituirse en una dependencia del Estado se compromete a dar prioridad, a todas las iniciativas académicas que lo vinculen con esta FACULTAD de igual naturaleza, siempre que las circunstancias lo posibiliten.-----

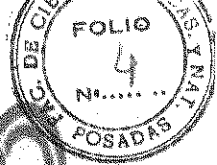
NOVENA: Este CONVENIO, tendrá una duración de 3 años prorrogables automáticamente por igual período. El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados "UT SUPRA" donde serán válidas todas las notificaciones. Las partes acuerdan que ante cualquier controversia que pudiere surgir del presente convenio, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de Concepción del Uruguay y de la Ciudad de Posadas, según corresponda la jurisdicción de las instituciones firmantes.-----

En la ciudad de Gualeguaychú, a los 19. días del mes deSEPT..... de 2013, prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


LIC. MARIA CLARA MELCHIORI
DECANA
FACULTAD DE BROMATOLOGÍA
U.N.E.R.


Ing. FERNANDO LUIS KRAMER
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. M.



ANEXO N° 1: CARTA ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre la Facultad de Bromatología de la Universidad de Entre Ríos, representada en este acto por la Sra. Decana **Mgter. María Clara MELCHIORI**, D.N.I. N° 16.611.475, con domicilio en Perón 64 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, en adelante "LA FACULTAD", por una parte, y la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, representado en este acto por el Sr. Decano **Ing. Fernando Luis KRAMER**, DNI N° 10.549.830, con domicilio legal en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, en adelante "FCEQyN", por la otra, convienen en celebrar la presente carta de acuerdo en el marco del Convenio de Colaboración recíproca firmado entre ambas Instituciones en fecha de del 2013:

PRIMERA: El objetivo del presente acuerdo es establecer un marco de colaboración entre LA FACULTAD y FCEQyN para que estudiantes realicen Prácticas Profesionales Supervisadas, considerando dichas prácticas como "la instancia de articulación entre la formación teórica y la intervención en el campo ocupacional".-----

SEGUNDA: FCEQyN y LA FACULTAD, de mutuo acuerdo se comprometen a dar cumplimiento a los objetivos de "completar, integrar y afianzar los conocimientos, habilidades, destrezas y valores adquiridos durante la carrera" y "desarrollar experiencias en actividades técnicas administrativas y de planificación en las acciones de prevención, protección y recuperación de la salud".-----

TERCERA: Las prácticas profesionales serán realizadas por alumnos que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas del currículo, las que tendrán una duración de 300 horas en cada una de las áreas curriculares a saber: "Comunicación y Educación", "Clínica, Prevención y Asistencia", "Conducción y Gerenciamiento" y "Ciencia y Tecnología de los Alimentos".-----

CUARTA: Las actividades realizadas por los practicantes serán coordinadas, supervisadas y evaluadas por un docente, Licenciado en Nutrición de LA FACULTAD y un profesional, designado por FCEQyN a tal efecto. La evaluación del practicante se hará de forma continua y mediante pruebas y controles que permitirán establecer su nivel de conocimientos, competencias adquiridas, responsabilidad, interés, iniciativa, asiduidad en el trabajo, potencialidad como futuro profesional y su capacidad para transferir conocimientos en la resolución de problemáticas profesionales concretas.-----

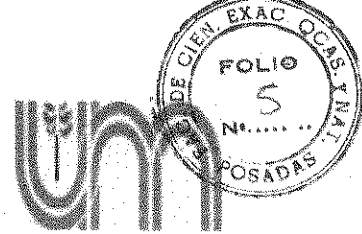
[Handwritten signature and stamp]
Dr. PEDRO D. ...
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales

[Handwritten signature]
LIC. MARIA CLARA MELCHIORI
DECANA
FACULTAD DE BROMATOLOGIA
U.N.E.R.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales

2013 - "Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"




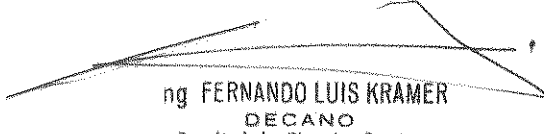
QUINTA: FCEQyN y LA FACULTAD acordarán acerca de las actividades que desarrollará cada alumno practicante, la distribución de las tareas en el tiempo, las formas de asesoramiento y el horario a cumplir en las áreas en las que desarrolle su práctica, firmando un documento individual impreso a tal efecto.-----

SEXTA: El practicante deberá ajustarse a las normas y reglamentos del HOSPITAL y/o en los sectores asignados al efecto, de acuerdo con la legislación vigente, debiendo ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular y dedicación.-----

SEPTIMA: La situación de práctica profesional supervisada no generará relación jurídica laboral alguna entre el Practicante y FCEQyN, o el Practicante y LA FACULTAD siendo la misma de carácter voluntario.-----

En la ciudad de Gualeguaychú, a los.....10..... días del mes de..sept.... de 2013, en prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


D^{ca} MARIA CLARA MELCHIORI
DECANA
FACULTAD DE BROMATOLOGÍA
U.N.E.R.


ng FERNANDO LUIS KRAMER
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. Na. M.